CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. COM-SAAS/GM-074-2026 ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR Y LUIS FELIPE LORA TOVAR

CONTRATO	**COM-SAAS/GM-074-2026**
CONTRATISTA	**LUIS FELIPE LORA TOVAR**
OBJETO	El contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios profesionales en el cargo de PROFESIONAL JURIDICO para lograr a cabalidad el desarrollo del objeto contractual del Convenio de Asociación **No. 1822 de 2026.**
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE($48.000.000)
VIGENCIA	Desde el 13 de febrero de 2026 hasta el 12 de octubre de 2026

Entre los suscritos, **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 26.328.201 de Istmina (Chocó) actuando en ejercicio de sus facultades legales en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR**, con Nit. 830.076.436-5 entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, constituida mediante acta del 2 de julio del 2000 y registrada en la Cámara de Comercio el 11 de septiembre del mismo año, en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro bajo el número 00033985, quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LUIS FELIPE LORA TOVAR** mayor de edad, identificada(o) con el número de cedula **1037643156** expedida en **Envigado** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, previa las siguientes consideraciones: **A)** La organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, es una organización nacional indígena con reconocida trayectoria en la ejecución de contratos y convenios con entidades públicas y privadas, atendiendo a su suficiente capacidad jurídica, administrativa, operativa y técnica, en tanto cuenta con la experiencia en la realización de actividades y acciones encaminadas al desarrollo integral de las comunidades indígenas, promoción de su identidad y autonomía, así como el fortalecimiento socio cultural entre los pueblos, en términos de participación ciudadana, evidenciando claramente su experiencia en la interlocución y trabajo en pro de la garantía de los derechos de los pueblos indígenas de Colombia**. B)** Que, teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, cumple con el requisito de reputación necesario para la ejecución de convenios y contratos, **C)** Que, el presente es un contrato civil de prestación de servicios con persona natural que se suscribe de conformidad con lo establecido en el derecho propio, los lineamientos internos de la organización nacional AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

GOBIERNO MAYOR, las normas del derecho privado y demás normatividad vigente para el caso, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios profesionales en el cargo de **PROFESIONAL JURIDICO** para lograr a cabalidad el desarrollo del objeto contractual del convenio de asociación MSPS No. 1822 de 2026, y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS. Se obliga con la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, al desarrollo de las siguientes actividades**:**

A) Obligaciones Generales:

Son obligaciones GENERALES del CONTRATISTA las siguientes:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
3. Mantener comunicación con el supervisor del contrato reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las líneas de trabajo.
4. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato relativo a la forma de desembolso.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de este.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender, cuidar y preservar en todas sus actuaciones los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
9. Informar oportunamente cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligar al contratista a hacer algún tipo de acto que constituya el desconocimiento de sus obligaciones contractuales, una vulneración de derechos humanos, un delito o sea contraria a las normas legales vigentes.
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

11. Cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en la propuesta.
12. Respetar la cláusula de confidencialidad y no divulgar la información que le sea suministrada o a la cual tenga acceso en el desarrollo del objeto contratado y de los servicios prestados, así como abstenerse de utilizarla indebidamente.
13. Asistir y participar activamente en las reuniones de seguimiento que convoque previamente el supervisor del contrato o quien sea delegado para ello, con el fin de cumplir el objeto de este.
14. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión.
15. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

B). Obligaciones Específicas:

1. Entregar informes individuales, periódicos o de manera mensual según las actividades desarrolladas en el marco del Convenio MSPS-1822- 2026
2. Asistir y apoyar las reuniones técnicas que se requieran para la correcta ejecución del convenio y del equipo.
3. Asegurar que los documentos producidos por el convenio respeten los principios de legalidad, y seguridad jurídica para los pueblos indígenas.
4. Identificar vacíos normativos y formular recomendaciones jurídicas para la creación de los modelos de salud.
5. Apoyar en la formulación y creación de los productos pactados en el marco del convenio MSPS-1822- 2026 cuando se requiera.
6. Apoyo a todas las acciones jurídicas asociadas a los procesos que se alleguen y se generen desde la comisión de salud, alimentación y apoyo social de la organización.
7. Participar en los desplazamientos a territorio para apoyar el desarrollo de talleres, reuniones, jornadas de socialización y recolección de información conforme al plan metodológico.
8. Realizar el acompañamiento técnico jurídico a la ejecución de las acciones realizadas en función del SGSSS y del SISPI.
9. Revisar y elaborar actos administrativos y documentos jurídicos necesarios para la ejecución del convenio (contratos, adendas, conceptos)
10. Apoyar en los procesos de cierre contractual, incluyendo la revisión de actas, certificaciones y liquidaciones.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

11. Asegurar que la versión final de los productos respete la confidencialidad, autoría y derechos colectivos de los pueblos indígenas.
12. Clasificar, depurar y analizar la información obtenida en territorio, generando insumos organizados para la construcción de los productos del convenio.
13. Hacer entrega de todo el material recaudado en el presente convenio, esto es, tanto en físico como digital es cual es de reserva y custodia de la Organización Gobierno Mayor

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. La duración para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios tendrá inicio a partir de la suscripción del presente contrato hasta el 12 de octubre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE($48.000.000)**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en nueve (09) pagos, de la siguiente manera:

- Un primer pago por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)** que serán cancelados en concordancia al plan de inversión presentado en el marco del Convenio de asociación MSPS-1822-2026 por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación y aprobación de los productos, informes de actividades mensuales, así como del pago de seguridad social (salud, pensión, ARL), cuenta de cobro y visto bueno del supervisor del contrato.
- Siete pagos cada uno por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000),** que serán cancelados en concordancia al plan de inversión presentado en el marco del Convenio de asociación MSPS-1822-2026 por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación y aprobación de los productos, informes de actividades mensuales, así como del pago de seguridad social (salud, pensión, ARL), cuenta de cobro y visto bueno del supervisor del contrato

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

- Un último pago por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)** que serán cancelados en concordancia al plan de inversión presentado en el marco del Convenio de asociación MSPS-1822-2026 por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación y aprobación de los productos, informes de actividades mensuales, así como del pago de seguridad social (salud, pensión, ARL), cuenta de cobro y visto bueno del supervisor del contrato

PARÁGRAFO UNO. Como requisito adicional para el primer pago, es necesaria la presentación de la afiliación a ARL según el tipo de riesgo asignado a las actividades realizadas en el cargo.

PARÁGRAFO DOS. Las consignaciones de los honorarios se realizarán con sujeción a los desembolsos suscritos en el convenio marco de referencia de este contrato, por lo tanto, GOBIERNO MAYOR no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, el retardo en el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no hay lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato se regirá por las normas civiles, comerciales y demás normas complementarias, modificatorias y adicionales vigentes. Así mismo, el presente contrato se regirá por los procedimientos vigentes en lo que aplique. Las partes acuerdan que este contrato se celebra y ejecuta de buena fe y, en consecuencia, obligará no solo a lo pactado expresamente en este, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley. El presente contrato incorpora por referencia las regulaciones mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por la representante legal de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, o quien la representante legal delegue por escrito para tal fin y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

A) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas.
B) Revisar, aprobar o desaprobar los pagos mensuales.
C) Exigir a el CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

D) Elaborar y firmar las constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del CONTRATISTA.
E) Informar sobre el desarrollo del contrato.
F) Conceptuar y recomendar a EL CONTRATANTE sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
G) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que EL CONTRATISTA cumpla con el aporte al sistema de seguridad social en salud y pensiones y al sistema general de riesgos laborales, cuando sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor. La subcontratación en ningún caso exonera a el contratista de la responsabilidad, ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

- **TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar de manera anticipada y unilateralmente por el contratante o por mutuo acuerdo, según los siguientes eventos:

A) El presente contrato terminará por la ejecución del objeto contractual, para lo cual no podrá exceder la duración de este.
B) Podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo; esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato.
C) El contratante podrá terminar de forma unilateral el contrato por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio o cuando el contratista no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo a menos que se llegue a un acuerdo previo o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato.
D) Cuando el contratista entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia, idoneidad o títulos profesionales. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que previa oportunidad de defensa del contratista y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

Parágrafo Uno: En el evento de terminación del literal c) y d), el contratista deberá detener inmediatamente cualquier actividad relacionada con este contrato y todo trabajo a ser realizado por quien la supervisora designe para tal caso.

Parágrafo Dos: De acuerdo con los términos de este contrato y en los eventos definidos en los literales a) y b), la contratante pagará por todos los productos completados a satisfacción al momento de la terminación que estuvieren pendientes de pago siempre y cuando cumplan con todas las condiciones para el mismo. No se le pagará al contratista por ningún trabajo que ejecute o por costos incurridos que de otra manera pudieran haber sido evitados a partir de la notificación.

Parágrafo Tres. En el evento de terminación por causa del contratista, el contratante no será responsable ante el contratista por ninguna suma por concepto de bienes, costos, cargos o servicios no aceptados y el contratista será responsable ante el contratante por cualquiera y todos los derechos e indemnizaciones previstas por la Ley.

Parágrafo Cuatro. El ejercicio de la facultad por parte del contratante de terminar el presente contrato de forma unilateral no requerirá que esté presente el caso ante el sistema judicial.

- **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de la expedición del acta que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo para la liquidación, se deberá agregar la relación de pagos efectuados el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y el concepto final del supervisor sobre el cumplimiento total y oportuno del contrato.

Parágrafo Uno: Vencido el tiempo para realizar la liquidación de manera bilateral sin ser posible su realización, el contratante cuenta con la potestad de un (1) año para la realización de la respectiva acta de liquidación y expedición del paz y salvo.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. Es deber del contratista afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de pago de seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y para el pago de la retribución pactada a título de honorarios.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

PARAGRAFO PRIMERO: A partir del mes de julio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), y de conformidad con el Decreto 1174 de 2020, la comunidad asumirá el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del contratista, realizando el descuento correspondiente de los honorarios pactados, con la firma del presente documento, el contratista manifiesta su aceptación expresa de esta modalidad de recaudo y autoriza el descuento mensual correspondiente para efectos de la afiliación y pago de sus aportes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por el contratista**,** el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al contratante**.**

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON NARCOTRÁFICO. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el presente Contrato, así como de demandar el reembolso de las sumas entregadas al contratista o de tomar cualquier otra medida que estime conveniente, si el contratista es condenado por delitos relacionados con estupefacientes o si ha estado involucrado en actividades de narcotráfico.

Parágrafo Uno. **ANTI TRAFICO DE PERSONAS.** El contratante también podrá dar por terminado este contrato sin que el contratista pueda reclamar cualquier indemnización si se demuestra que está involucrado en cualquiera de las siguientes conductas:

a) Tráfico de personas (como se define en el protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (conocido como el Protocolo de Palermo) suplemento de la Convención de Naciones Unidas contra el crimen organizado internacional, durante la vigencia del Contrato;

b) La realización de algún acto sexual con fines comerciales durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. ASPECTOS GENERALES. El contratista, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, el contratista no revelará a ningún tercero o utilizará para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. INCUMPLIMIENTO POR EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La falta de cumplimiento del contrato por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones en virtud del contrato, no se considerará como incumplimiento o violación de este ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor o caso fortuito y que el contratista por tal evento:

a) Haya adoptado todas las precauciones adecuadas, debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este contrato.

b) Haya informado al contratante sobre dicho evento en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** el **CONTRATANTE** podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral, además podrá pedir como garantía el 10 % del valor del contrato como indemnización a favor del contratante. En caso de que se causen perjuicios a la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Por ejecutarse la labor del contratista con una ***organización indígena***, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores, será resuelto por un comité extraordinario de máximo tres (3) comisionados del orden nacional de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes acuerdan que el asunto en primera instancia se resolverá en aplicación del derecho propio, de no ser posible el arreglo de esta manera, se acudirá a alguno de los métodos directos o alternativos de solución de conflictos regulado en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIONES, TASAS Y DERECHOS. Cualquier modificación al presente contrato, deberá constar en un otro sí suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en el mismo, para esto se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato y la aprobación del contratante.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

Todos las tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato serán por cuenta del contratista. adicionalmente las partes declaran que en el momento mismo de ser efectuado por gobierno mayor al contratista el pago o abono en cuenta por conceptos derivados del desarrollo del presente contrato, el contratista se sujetará a la retención en la fuente o percepción del tributo que gobierno mayor como agente retenedor debe efectuarle sobre la base, valores y porcentajes establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esa época, aclarándose que la totalidad de esas sumas retenidas o percibidas sobre la cantidad definida como renta de fuente nacional para el contratista, no constituye costo adicional, ni corre en ningún caso por cuenta del contratante. realizada la retención o percepción del tributo, organización nacional autoridades tradicionales indígenas de Colombia Gobierno Mayor en su condición de retenedor expedirá el correspondiente certificado, conforme a lo que establezca la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR. - Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por el contratista en relación con el objeto del contrato, pertenecerán a la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor**,** quienes se reservan el pleno derecho de su publicación o difusión de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 23 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan como objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente a los autores y la organizaciones que convengan, quienes se reservan el pleno derecho de su publicación o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, además se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos.

Las partes expresamente convienen que el presente contrato constituye cesión de todos los derechos sobre los desarrollos intelectuales e invenciones realizados por el contratista y podrá ser utilizado para el registro o la obtención de la patente respectiva, dentro de los honorarios convenidos se encuentra la remuneración por la cesión de los derechos patrimoniales de autor. Los derechos patrimoniales sobre las obras protegidas por el derecho de autor que sean realizadas por el contratista en desarrollo del presente contrato son transferidos, en virtud del presente contrato, a favor del contratante. Esta transferencia de derechos sobre las obras aquí creadas comprende la totalidad de derechos patrimoniales respecto de todas las modalidades de explotación conocidas o por conocer y tendrá efectos para el territorio de todo el mundo.

Parágrafo Uno. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a derechos de autor sobre las obras y trabajos que realice el contratista, asumirá toda responsabilidad y saldrá en su defensa bajo su

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

responsabilidad y costo, comprometiéndose con **la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** a defender, de acuerdo con este, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.

Parágrafo Dos. En caso de ser aplicable, los bienes intangibles protegidos a través de la propiedad industrial que llegaren a crearse dentro del marco de este contrato de prestación de servicios, así como el conocimiento ("Know How") o técnica que se produzcan y que estén relacionados con el objeto de este, serán igualmente de propiedad de **la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** que tendrá derecho a registrarlos a su nombre ante la entidad competente. Para todos los efectos legales, se aplicarán la Decisión Andina 486 y demás normas conexas y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra registrado en las siguientes bases de datos:

1. Base de datos del **REDAM.**

2. Base de datos del sistema de Consulta de **Inhabilidades por delitos sexuales**.

3. No cuenta con investigaciones, **penales, disciplinarias, judiciales.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual el contratista tenga acceso en virtud del presente desarrollo del objeto contractual y cada una de sus obligaciones generales u específicas. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios, investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que la organización nacional AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR tenga en su poder y a la cual el contratista por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato.

Parágrafo uno. El contratista se obliga a utilizar la “Información confidencial” recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato.

Parágrafo dos. El contratista se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión, es decir tratamiento de los datos suministrados por la organización Gobierno Mayor al interior de las redes y bases de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

Parágrafo tres. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el contratista dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

Parágrafo cuatro. En caso de que el contratista incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente clausula, dicho de otra manera, se realice divulgación, copia o uso de la información y en perjuicio de Gobierno Mayor, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar, por lo tanto, se configura la causal para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que esta información sea confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO REPRESENTACIÓN. El contratista no está autorizado para obligar o contratar en nombre y por cuenta de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, toda vez que no es un agente, representante o mandatario. el contratante no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el contratista.

Paragrafo Uno. EL CONTRATANTE o cualquier otro agente autorizado deberá tener acceso a cualquier documento, libros, papeles y record del contratista que se relacionen directamente con la ejecución del contrato con el propósito de realizar auditorías, examinar, transcribir y extractar. El CONTRATISTA deberá mantener un archivo completo de este contrato por dos (2) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos y su régimen de protección, el CONTRATISTA autoriza, con la suscripción del presente contrato, el CONTRATANTE la recolección de sus datos, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación incluyendo datos sensibles, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley para todo uso relacionado con los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, supervisión, productos a entregar, liquidación del contrato etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Al momento de la terminación del contrato, por cualquiera de las causales descritas en la cláusula decima primera, el contratista se obliga a realizar la entrega de manera inmediata de los elementos suministrados por el contratante y que fueron utilizados en el desarrollo del mismo, tales como equipos de

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

cómputo, de tecnología, enseres requeridos para los despliegues territoriales y demás elementos que se relacionaran en actas de préstamo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por el **CONTRATANTE** en la dirección, sede de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, será en la **calle 16A N° 2 – 69 Barrio Las Aguas** y por parte del **CONTRATISTA,** recibirá notificaciones en el correo electrónico **luisfelipeloratovar@gmail.com,** dirección **cra 9 # 17 - 21 Fatima** y teléfono **3017260338**
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente el día 13 de febrero de 2026.

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
C.C 26.328.201 de Istmina
Representante Legal
GOBIERNO MAYOR
Contratante

LUIS FELIPE LORA TOVAR
C.C 1037643156
Contratista

Elaboró: Luis Lora - Profesional Jurídico

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LORA	TOVAR	LUIS FELIPE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1037643156	F () M (X) NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1037643156 D.M. 23

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 02 MES 06 AÑO 1995	CARRERA 9N 17 21 FATIMA			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	NARIÑO
DEPTO	NARIÑO	MUNICIPIO	PASTO		
MUNICIPIO	PASTO	TELÉFONO		EMAIL	luisfelipeloratovar@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2011
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4		X	MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS, GESTION DE LA TRANSICION Y POSCONFLICTO			314079
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS, GESTION DE LA TRANSICION Y POSCONFLICTO	12	2022	
PREGRADO	10	X		DERECHO	12	2016	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	*MODALIDAD*	*No. TOTAL HORAS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS*	*TERMINACIÓN*	
			SI	*NO*		*MES*	*AÑO*
Universidad Mariana Pasto	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	130	X		Conciliación en Derecho	02	2020
ESAP	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	100	X		Mecanismos de Justicia Transicional y Protección de los Derechos de las Víctimas en el acceso a la Justicia	12	2020
Universidad Tecnologica de Pereira	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	110	X		Liderazgo para la Paz	11	2021
Universidad Autonoma de Guerrero	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	110	X		Liderazgo para La Paz Cohorte XV	11	2021
Universidad Cooperativa - ACNUR	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	82	X		Semillero en Derechos Humanos y Liderazgo Juvenil con enfoque comunitario y de integración local	12	2022
Ministerio de Justicia y del Derecho	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	66	X		Jurisdicción Especial Indígena	12	2022
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	EDUCACIÓN INFORMAL	16	X		ACCIÓN JUVENIL Y CONTROL SOCIAL	06	2023
Universidad los Andes	EDUCACIÓN INFORMAL	40	X		Programa Formación de Líderes Sociales, Ejes, Paz y Reconciliación	10	2024
LISA ROF	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	484	X		PROGRAMA FORMACIÓN DE LÍDERES SOCIALES, EJES, PAZ Y	11	2024

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS		X			X			X	

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN COLOMBIA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3185571329	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año* 2024	*Día*	30	*Mes*	01	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL 509-2013 - ASESORA JURIDICA	*DEPENDENCIA* AREA DE DERECHO					*DIRECCIÓN* Cl 19 #2174					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3017260338	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	03	*Año* 2025	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO - CONTRATISTA CONTRATO	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD, ALIMENTOS					*DIRECCIÓN* CALLE 16A 2 69 B/ Las Aguas					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD OPIAC - ORGANIZACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3017260338	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	10	*Año* 2024	*Día*	30	*Mes*	03	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRAISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					*DIRECCIÓN* CALLE 31A 15 10					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION FUNDACION CONSTRUCCION COLOMBIA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3017260338	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2024	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR GENERAL	*DEPENDENCIA* DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 25 6 1					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3213039917	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	10	*Año* 2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ACOMPAÑAMIENTO JURIDIC	*DEPENDENCIA* REPARACION COLECTIVA					*DIRECCIÓN* CARRERA 85D 46A 65					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 60143776	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	02	*Año* 2023	*Día*	19	*Mes*	09	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1462 - 2017 APOYO A LA GESTION	*DEPENDENCIA* ADOLESCENTES Y JOVENES (NNAJ)					*DIRECCIÓN* CARRERA 68 64C 75						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CAMAWARI			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* RICAURTE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3166871930	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	12	*Mes*	01	*Año* 2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO	*DEPENDENCIA* OFICINA DE TIERRA Y TERRITORIO					*DIRECCIÓN* - Edificio Camawari						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CAMAWARI			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* RICAURTE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3166871930	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	01	*Año* 2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO	*DEPENDENCIA* OFICINA DE TIERRA Y TERRITORIO					*DIRECCIÓN* - Edificio Camawari						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NARIÑO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7235003	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	09	*Mes*	01	*Año* 2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* COBRO COACTIVO					*DIRECCIÓN* CALLE 19N 25 02						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NARIÑO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7235003	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	10	*Año* 2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* COBRO COACTIVO					*DIRECCIÓN* CALLE 19 null null # 25 - 02						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE NARIÑO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	04	*Año* 2017	*Día*	09	*Mes*	01	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM	*DEPENDENCIA* ABOGACIA					*DIRECCIÓN* - CALLE 19 NO. 23-78 – PASTO, NARIÑO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TRANSIPIALES S.A.			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7210546	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	30	*Mes*	07	*Año* 2015	*Día*	13	*Mes*	11	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* TALENTO HUMANO					*DIRECCIÓN* CALLE 17N 15 40						

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	6
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,

Ciudad y fecha de diligenciamiento 06 de febrero del 2026



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

	CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION CONSTRUCCION COLOMBIA NIT 9000958899-0 Resolución 0833 de 2023 - Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia			
	CERTIFICACION			
	FECHA formulario Enero/1/24	**VERSION** 01	**CODIGO** CECAAC 00001	**PAGINA** 1 de 3

Ref. Radicación No. 10050 del año 2025

El CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN COLOMBIA, creado mediante la Resolución 0833 del 02 de junio del 2023 expedida por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO es una entidad que presta sus servicios para que las personas, naturales o jurídicas, privadas o públicas, puedan resolver sus conflictos de manera directa, rápida, amigable y económica; su misión es promover el uso y aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos con enfoque social, garantizando el acceso a la justicia a los más vulnerables, y contribuyendo a la generación de una sociedad colombiana más justa e incluyente.

CERTIFICA A:

Que el señor LUIS FELIPE LORA TOVAR mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.643.156 Tarjeta profesional No. 314079 del Consejo Superior de la Judicatura, fue Abogado asesor del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN COLOMBIA durante el periodo correspondiente 01 de agosto de 2024 a 30 de enero del 2026, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

Como ABOGADO ASESOR actuar de acuerdo a la Ley 2220 del 2022 y Decreto 1829 del 2013, en ejercicio de sus funciones, actuó con prudencia, cautela y alto sentido de la responsabilidad, desplegando en todo momento las siguientes actividades:

Actuar como conciliador cuando sea designado por la Directora del Centro de Conciliación, atendiendo lo señalado para la designación de los conciliadores mediante sorteo rotativo; analizar de acuerdo con la normatividad legal vigente, en coordinación con el Director del Centro, las solicitudes de conciliación para aceptarlas o negarlas de acuerdo con su naturaleza y la competencia legal del centro; tramitar, una vez aceptadas, las solicitudes de conciliación en forma ágil y eficiente; velar porque la prestación del servicio del centro se lleve de manera eficiente conforme a la Ley y la ética; realizar toda clase de actos conducentes al logro de los objetivos del centro; prestar asesoría a los particulares, directores y abogados asesores de sala, monitores y estudiantes conciliadores sobre controversias susceptibles de conciliación; orientar al estudiante conciliador y asesorarlo técnicamente en su labor, en cada una de las etapas de la conciliación, especialmente en el desarrollo de la audiencia; aprobar previamente a la audiencia de conciliación el proyecto de acta o constancia presentado por parte del estudiante conciliador, revisado por el Monitor del Centro de Conciliación; verificar la correcta elaboración de la constancia de no comparecencia y de imposibilidad de acuerdo, atendiendo al resultado de la audiencia de conciliación por parte del conciliador previo a la aprobación y registro del Director y Centro de Conciliación; verificar la correcta elaboración del acta de conciliación, rubricando en señal de aprobación, por parte del conciliador previo a la aprobación y registro del Director y Centro de Conciliación; velar por la organización, expedición y trámite del registro de actas y constancias expedidas por el centro y llevar bajo su

responsabilidad los libros radicadores de control de actas de conciliación y constancias atendiendo las normas legales vigentes; rubricar, únicamente en ausencia del Director del Centro y previa autorización expresa por parte de éste, las citaciones para garantizar la mayor celeridad y eficiencia dirigidas a las partes, en las que se señala fecha y hora para adelantar la conciliación; rubricar, únicamente en ausencia del Director del centro y previa autorización expresa por parte de éste, las constancias expedidas por el centro cuando el conciliador es estudiante designado, registros de actas al igual que las constancias en las copias de las actas si se trata de las primeras copias que prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; verificar el registro general de todos los conciliadores adscritos e integrantes del Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición fundación construcción Colombia, atendiendo la normatividad legal vigente; someter a aprobación de la directora la designación del conciliador que ha de atender la audiencia de conciliación en cada caso, la cual se hará de manera rotativa entre las personas que integran la lista de conciliadores del centro, verificar la puntual asistencia del conciliador designado en la fecha y hora señalada para la audiencia; coordinar y facilitar la ubicación y consecución de los diferentes elementos físicos y logísticos que se requieran para adelantar el trámite de conciliación en condiciones óptimas y establecer previa autorización de la dirección los procedimientos que considere deben ser acogidos para obtener una mayor efectividad y celeridad en los trámites propios de la conciliación; colaborar en la atención de todas las solicitudes y requerimientos que el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás entidades que ejercen control, inspección y vigilancia a los Centros de Conciliación y conciliadores, cuando así lo requieran; supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del registro en el sistema de información de la conciliación –SICAAC de los trámites conciliatorios adelantados por el Centro a más tardar en enero y junio de cada vigencia y de todos los datos requeridos en el sistema de inspección, control y vigilancia SECIV y las demás propias de su cargo y las que le sean asignadas por la Dirección del Centro.

Como CONCILIADOR actuar de acuerdo a la Ley 2220 del 2022, como un tercero imparcial habilitado por las partes, citar por solicitud de las partes o de acuerdo con su criterio, a quienes deban asistir a la audiencia, incluidos los expertos en la materia objeto de conciliación; propender por un trato igualitario entre las partes, dirigir la audiencia de conciliación, de manera personal e indelegable, además de ilustrar a los comparecientes acerca del objeto, alcance y límites de la conciliación, motivar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo con base en los hechos tratados en la audiencia, formular propuestas de arreglo, emitir constancias cuando corresponda, redactar y suscribir el acta de conciliación en caso de acuerdo total o parcial, tomar las decisiones que en su criterio son necesarias, para el buen desarrollo de la audiencia de conciliación, suspender la audiencia de conciliación cuando las partes lo soliciten, o cuando, en su criterio, no se estén dando las condiciones para el normal desarrollo de la misma.

Solicitarle a las autoridades judiciales o administrativas la colaboración por parte de éstas en asuntos que considere que necesitan de su concurso, suministrar información veraz y completa en el procedimiento de inscripción en la lista del centro de conciliación, informar al centro de conciliación el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés, impedimento o inhabilidad, informar al centro de conciliación cualquier modificación en la información suministrada en el momento de su inscripción en la lista,

aceptar la designación para el asunto objeto de la conciliación, salvo que esté incurso en alguna causal de impedimento, de conflicto de interés o fuerza mayor, entregar al centro de conciliación el original del acta de conciliación, o de las constancias y los documentos aportados por las partes y el archivo digital cuando medió la utilización de medios tecnológicos para adelantar el procedimiento conciliatorio, expedir cualquier certificación que sea solicitada por las partes relacionadas con determinados aspectos del procedimiento y guardar reserva sobre el contenido y disposición de documentos, discusiones, fórmulas de arreglo y acuerdos a los que hayan llegado las partes en el trámite conciliatorio, los cuales solo quedarán a disposición de las partes y las autoridades judiciales y administrativas que lo requieran para fines eminentemente procesales, estadísticos o de registro.

Tiempo que ha demostrado responsabilidad y cumplimiento en sus labores encomendadas de buena forma, en especial lo relacionado en la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos con enfoque social, étnico y de género, garantizando el acceso a la justicia a los más vulnerables, y contribuyendo a la generación de una sociedad colombiana más justa e incluyente.

Para constancia se firma la solicitud del interesado a los treinta días (30) del mes de enero del año 2026.

Atentamente;

MAURA EDDITH MARCILLO BENAVIDES
DIRECTORA CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION
FUNDACION CONSTRUCCION COLOMBIA
C.C. 37014046

AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT 830.076.436-5

MIRYAM CHAMORRO CALDERA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 26.328.201 de Istmina (Choco) actuando en ejercicio de sus facultades legales en nombre y representación de la organización nacional AUTORIDADES TRADCIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR, identificada con el numero tributario Nit 830076436-5, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, constituida mediante acta del 2 de julio del 2000 y registrada en la cámara de comercio el día 11 de septiembre del mismo año, en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro bajo el número 00033985, mediante el presente documento certifica como orden prestación de servicios a

LUIS FELIPE LORA TOVAR con Cédula de Ciudadanía No. **1.037.643.156**, laboró en la **ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR**, desempeñándose como **PROFESIONAL JURIDICO** en la Coordinación de Salud y seguridad alimentaria, del 26 de marzo de 2025 al 30 de diciembre de 2025 como contratista de apoyo a Gobierno Mayor para los Convenio de Asociación No 1226 de 2025 y Convenio de Asociación No 2118/2157 de 2025.

Durante este tiempo, desarrolló funciones orientadas a la promoción, prevención y atención en salud con enfoque indígena e intercultural, participando en procesos comunitarios, fortaleciendo las capacidades territoriales y garantizando la articulación con el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI). Su labor se caracterizó por el compromiso ético, la responsabilidad social y el respeto a los principios, usos y costumbres de nuestras autoridades indígenas.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada para los fines que estime convenientes, el **03 de febrero de 2026**.

Atentamente,

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
C.C 26.328.201
Representante Legal
Autoridades Tradicionales
Indígenas De Colombia
Gobierno Mayor

Powered by CamScanner

Docusign Envelope ID: 69543975-7816-42A6-B75E-2EDFC0E29EFC

Certificado No. 0283 de 2025

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC

CERTIFICA QUE;

Revisada la base de datos e información de la organización, se pudo constatar que el señor **LUIS FELIPE LORA TOVAR,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.643.156 de Envigado, presto sus servicios a la OPIAC así:

Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 2024-1047

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO LINEA 2, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN MSPS-1620-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OPIAC, CUYO OBJETO ES: "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INDÍGENA SALUD PROPIO E INTERCULTURAL (SISPI) EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PND IT2 - 22, DE ACUERDO CON LA RUTA CONCERTADA CON LA SUBCOMISIÓN DE SALUD DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN - MPC"

Plazo: Dos (02) meses y tres (03) días.
Fecha de Inicio: Veintiocho (28) de octubre de 2024.
Fecha de terminación: Treinta (30) de diciembre de 2024.
Valor total: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) MCTE

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Participar en las reuniones de alistamiento y seguimiento que convoque el supervisor del contrato con el propósito de llevar a feliz término la ejecución del Convenio de Asociación Nro. MSPS 1620-2024 suscrito entre el Ministerio de Salud y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC.
2. Participar en los espacios que se realicen en el marco la ejecución del Convenio de Asociación Nro. MSPS 1620-2024 suscrito entre el Ministerio de Salud y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC.
3. Orientar desde los conocimientos como profesional jurídico la elaboración de los documentos y productos técnicos a los que hay lugar en el marco del Convenio de Asociación Nro. MSPS 1620-2024 suscrito entre el Ministerio de Salud y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC
4. Apoyar cada uno de los espacios desde el rol como profesional jurídico.
5. Apoyar desde el rol como profesional jurídico la construcción de la propuesta de la metodología que recoja los criterios y orientaciones determinantes para el desarrollo del Convenio de Asociación Nro.

MSPS 1620-2024 suscrito entre el Ministerio de Salud y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC.

6. Apoyar la elaboración y procesamiento de la información para la elaboración de los documentos y productos técnicos desde el rol asumido.

7. Asesorar al coordinador del convenio y a los integrantes del equipo técnico desde la orientación jurídica los procesos indígenas.

8. Asesorar como profesional jurídico cada uno de los espacios a los que hay lugar en el marco del Convenio de Asociación Nro. MSPS 1620-2024 suscrito entre el Ministerio de Salud y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC.

9. Apoyar al supervisor del convenio en la consolidación de información de espacios suscitados en el marco del presente convenio.

10. Apoyar al coordinador del convenio en la realización de investigaciones y la elaboración de instrumentos apropiados para la elaboración de productos técnicos en cumplimiento del convenio de Asociación Nro. MSPS 1620-2024.

11. Apoyar al coordinador del convenio en la orientación y análisis datos y producción de informes técnicos desde la mirada jurídica.

12. Orientar en la revisión sistemática información secundaria que contribuya a la elaboración de los productos técnicos a los que haya lugar en cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación Nro. MSPS 1620-2024 suscrito entre el Ministerio de Salud y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC.

13. Apoyar integralmente al supervisor del contrato y al coordinador del convenio en todas las disposiciones a las que haya lugar en cumplimiento del Liderar y orientar la consolidación de información de espacios territoriales.

14. Apoyar y asesorar la realización investigaciones y el elaborar instrumentos apropiados para la elaboración de productos técnicos en cumplimiento del objeto del presento contrato.

15. Liderar y orientar el análisis datos y producción de informes técnicos.

16. Liderar y orientar en la revisión sistemática información secundaria que contribuya a la elaboración de los productos técnicos a los que haya lugar en cumplimiento del objeto del presente contrato y este a su vez en cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación Nro. MSPS 1620-2024 suscrito entre el Ministerio de Salud y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC.

17. No divulgar, entregar o suministrar total o parcialmente, el resultado de los trabajos que son materia de este acuerdo sin el consentimiento escrito de LA OPIAC.

18. Apoyar de manera permanente al coordinador del Convenio de Asociación Nro. MSPS 1620-2024 suscrito entre el Ministerio de Salud y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC en los requerimientos a los que haya lugar.

19. Las demás actividades requeridas por el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato

El contrato fue objeto de prorroga y adición, mediante instrumento jurídico denominado, OTROSÍ DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 2024-1047 así:

OBJETO: Igual al contrato inicial

Plazo prorroga: Tres (03) meses.
Fecha de Inicio prorroga: Primero (01) de enero de 2025.
Fecha de terminación: Treinta (30) de marzo de 2025.
Valor total adición: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.200.000) MCTE.

El contrato se encuentra terminado.

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025.

DocuSigned by:

3C3D2248D2C1480...

OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO
Representante Legal
OPIAC

Proyectó: *Mac Jacobombaire – Abogado Área Jurídica OPIAC*

Ref. Radicación No. 10006 del año 2024

El CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN COLOMBIA, creado mediante la Resolución 0833 del 02 de junio del 2023 expedida por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO es una entidad que presta sus servicios para que las personas, naturales o jurídicas, privadas o públicas, puedan resolver sus conflictos de manera directa, rápida, amigable y económica; su misión es promover el uso y aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos con enfoque social, garantizando el acceso a la justicia a los más vulnerables, y contribuyendo a la generación de una sociedad colombiana más justa e incluyente.

CERTIFICA A:

Que el señor LUIS FELIPE LORA TOVAR mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.643.156 Tarjeta profesional No. 314079 del Consejo Superior de la Judicatura, fue Director, Conciliador y Árbitro del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN COLOMBIA durante el periodo correspondiente a los meses de enero a julio del 2024, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

Como DIRECTOR actuar de acuerdo a la Ley 2220 del 2022 y Decreto 1829 del 2013, en ejercicio de sus funciones, actuó con prudencia, cautela y alto sentido de la responsabilidad, desplegando en todo momento las siguientes actividades:

1. Planeo las actividades relacionadas con la prestación de cada uno de los servicios que ofrece el Centro de Conciliación, considerando las necesidades de la población objetivo y los nuevos trámites que se requieran en virtud de las actualizaciones normativas.
2. Impulso la implementación y aplicación de los reglamentos, procedimientos, protocolos y normas internas que se diseñen para dar un mejor manejo a la organización del Centro o a la prestación de un mejor servicio.
3. Presentó a las instancias competentes reportes de las actividades realizadas por el Centro.

Además de cumplir con las directrices que brinda el Ministerio de Justicia y del Derecho, que son:

1. Dirigir la prestación del servicio del Centro y velar porque los operadores de justicia presten los servicios de manera eficiente y conforme a la Constitución Política, a la Ley, a las directrices y lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Código de Ética.
2. Velar por la custodia y administración de los recursos del Centro.
3. Definir los protocolos para la atención de las solicitudes del servicio que se presta.
4. Definir y coordinar los programas de difusión de la actividad que despliega el Centro.

5. Definir programas de formación continua para conciliadores cuando las necesidades lo exijan.
6. Fijar la proporción que corresponderá al conciliador de las tarifas que se cobren por la conciliación.
7. Tramitar conforme al presente reglamento, la exclusión de los conciliadores.
8. Ser garante de la aplicación del reglamento del Centro de Conciliación.
9. Registro de las solicitudes de conciliación.
10. Verificar el cumplimiento de los deberes de los conciliadores, con base en los informes que se le presenten.
11. Suscribir la designación del conciliador que ha sido nombrado entre las personas que integran la lista de conciliadores del Centro.
12. Cumplir las funciones propias de la dirección administrativa en el marco de atribuciones que le otorguen el reglamento interno del Centro de Conciliación.
13. Velar por el cumplimiento eficiente y oportuno de los objetivos del Centro conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.
14. Velar porque el Abogado conciliador analice las solicitudes de conciliación para aceptarlas o negarlas de acuerdo con su naturaleza y la competencia legal; así mismo, cuando el conciliador designado sea estudiante o monitor judicante.
15. Rubricar para garantizar la mayor celeridad y eficiencia la citación escrita a las partes en la que se señala lugar, fecha y hora para adelantar la audiencia de conciliación, al igual que las constancias expedidas por el Centro, cuando el conciliador sea estudiante o monitor judicante.
16. Rubricar las constancias de registro de las actas de conciliación al igual que hacer constar en las copias de las actas si se trata de las primeras copias que prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
17. Verificar los requisitos formales de las constancias expedidas por el conciliador cuando es Director actuando como conciliador, suscribiendo el sello de constancia de registro.
18. Procurar la obtención de los elementos idóneos y necesarios para el funcionamiento del Centro y el fortalecimiento de su infraestructura.
19. Verificar en coordinación con el Abogado Asesor del Centro que quienes conforman la lista de conciliadores reúnan las calidades y requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.
20. Cumplir con las obligaciones en relación con el procedimiento de registro de actas de conciliación en coordinación con el Abogado Asesor del Centro - atendiendo la normatividad legal vigente.
21. Archivo de actas de conciliación, de antecedentes del trámite conciliatorio y de constancias, atendiendo la normatividad legal vigente
22. Atender las solicitudes y requerimientos del Ministerio de Justicia y del Derecho, la entidad promotora y demás entidades que ejercen inspección, control y vigilancia de los Centros de Conciliación y conciliadores.
23. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del registro en el sistema de información de la conciliación, arbitraje y amigable composición –SICAAC- de los trámites conciliatorios adelantados por el Centro y de todos los datos requeridos en dicho sistema de conformidad con la labor designada.

24. Dar trámite a las quejas que se presenten contra la actuación de los conciliadores de su lista y trasladarlas a la autoridad disciplinaria correspondiente, cuando a ello hubiere lugar, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento.
25. Excluir de la lista a los conciliadores en los casos previstos por la ley, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento.
26. Designar al conciliador de la lista.
27. Pronunciarse respecto de los impedimentos y recusaciones a que hubiere lugar.
28. Velar porque las audiencias se desarrollen en un lugar y en condiciones adecuadas.
29. Velar por la debida conservación de las actas, y de la demás documentación relacionada dentro del proceso conciliatorio.
30. Hacer cumplir el reglamento del centro de conciliación.

Como CONCILIADOR actuar de acuerdo a la Ley 2220 del 2022, como un tercero imparcial habilitado por las partes, citar por solicitud de las partes o de acuerdo con su criterio, a quienes deban asistir a la audiencia, incluidos los expertos en la materia objeto de conciliación; propender por un trato igualitario entre las partes, dirigir la audiencia de conciliación, de manera personal e indelegable, además de ilustrar a los comparecientes acerca del objeto, alcance y límites de la conciliación, motivar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo con base en los hechos tratados en la audiencia, formular propuestas de arreglo, emitir constancias cuando corresponda, redactar y suscribir el acta de conciliación en caso de acuerdo total o parcial, tomar las decisiones que en su criterio son necesarias, para el buen desarrollo de la audiencia de conciliación, suspender la audiencia de conciliación cuando las partes lo soliciten, o cuando, en su criterio, no se estén dando las condiciones para el normal desarrollo de la misma.

Solicitarle a las autoridades judiciales o administrativas la colaboración por parte de éstas en asuntos que considere que necesitan de su concurso, suministrar información veraz y completa en el procedimiento de inscripción en la lista del centro de conciliación, informar al centro de conciliación el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés, impedimento o inhabilidad, informar al centro de conciliación cualquier modificación en la información suministrada en el momento de su inscripción en la lista, aceptar la designación para el asunto objeto de la conciliación, salvo que esté incurso en alguna causal de impedimento, de conflicto de interés o fuerza mayor, entregar al centro de conciliación el original del acta de conciliación, o de las constancias y los documentos aportados por las partes y el archivo digital cuando medió la utilización de medios tecnológicos para adelantar el procedimiento conciliatorio, expedir cualquier certificación que sea solicitada por las partes relacionadas con determinados aspectos del procedimiento y guardar reserva sobre el contenido y disposición de documentos, discusiones, fórmulas de arreglo y acuerdos a los que hayan llegado las partes en el trámite conciliatorio, los cuales solo quedarán a disposición de las partes y las autoridades judiciales y administrativas que lo requieran para fines eminentemente procesales, estadísticos o de registro.

como ARBITRO actuar de acuerdo a la Lev 1563 de 2012, como un tercero determinado por las partes, desempeñarse como ciudadano colombiano en ejercicio; regirse por los principios y reglas de imparcialidad, idoneidad, celeridad, igualdad, oralidad, publicidad y contradicción, proferir laudos arbitrales en derecho, en equidad o tecnicos.

Tiempo que ha demostrado responsabilidad y cumplimiento en sus labores encomendadas de buena forma, en especial lo relacionado en la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos con enfoque social, garantizando el acceso a la justicia a los más vulnerables, y contribuyendo a la generación de una sociedad colombiana más justa e incluyente.

Para constancia se firma la solicitud del interesado a los treinta y un días (31) del mes de julio del año 2024.

Atentamente;

MARIA CRISTINA RIVERA BURBANO
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION CONSTRUCCION COLOMBIA
C.C. 59.829.165

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Unidad para las Víctimas

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
NIT: 900.490.473-6

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos que existen en esta entidad, se estableció que, **LUIS FELIPE LORA TOVAR,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.037.643.156,** suscribió el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

1) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 1738-2023

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales en la Subdirección de Reparación Colectiva para apoyar la gestión jurídica en el marco de la implementación del modelo de reparación integral para la construcción de la paz total.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Acompañar a cualquiera de los profesionales que hacen parte de la Subdirección de Reparación Colectiva a fin de consolidar insumos y/ o respuestas de acuerdo la normatividad aplicable, según sea requerido por el Supervisor del contrato.
2. Proyectar respuestas a las PQRS que sean dirigidas a la Subdirección de Reparación Colectiva según asignación por parte del supervisor del contrato.
3. Realizar estudios de títulos para validar la seguridad jurídica de los predios, según asignación por parte del supervisor del contrato.
4. Elaborar los actos administrativos que sean asignados por el supervisor del contrato, previa revisión y verificación de la documentación remitida por parte de los enlaces.
5. Construir insumos de respuestas a acciones de órdenes judiciales en el marco de los procesos de Reparación Colectiva.
6. Gestionar los posibles procesos de contratación según sea requerido por el Supervisor del contrato.
7. Producir informes para los procesos que se adelantan dentro de Justicia y Paz y en caso de ser requerido asistir a las audiencias.
8. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE INICIO: 09 de octubre de 2023.
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2023.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($17.263.670).
VALOR MENSUAL: SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE ($6.093.060).

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE: SI__NO_X_
EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI__NO_X

La presente se expide 15 de enero de 2024.

LAURA ANDREA ESLAVA PATARROYO
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Elaboro: Adriana Lopez Medrano.

17000

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	1012102023
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**LUIS FELIPE LORA**
CEDULA DEL CONTRATISTA	1037643156
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ASISTENCIAL EN EL MARCO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FASES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA OFERTA DE ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Apoyar asistencialmente las actividades que se adelantan en el marco de la oferta activa supervisada por la Dirección de Adolescencia y Juventud, y por las regionales y/o centros zonales del ICBF. 2. Articular acciones de acompañamiento a la oferta con los equipos de sede nacional de la Dirección de Adolescencia y Juventud, y con las regionales y/o centros zonales del ICBF. 3. Realizar prefocalización, focalización y/o refocalización de posibles participantes de la oferta de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF. 4. Realizar mapeo de actores estratégicos en el territorio de cara a la operación de la oferta de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF. 5. Apoyar la estrategia de control social con la que la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF promueve la participación efectiva de adolescentes y jóvenes beneficiarios de la oferta. 6. Realizar socialización y difusión de la oferta de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, y de los anexos y otra información que pueda surgir. 7. Desplazarse a los municipios y centros zonales del ICBF cuando sea necesario para apoyar la dinamización de las iniciativas que se generen en la implementación de la oferta de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, previa autorización del supervisor del contrato. 8. Quincenalmente, entregar a la supervisión del contrato un reporte de alertas respecto a la implementación de la oferta de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF. 9. Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres días anteriores a la terminación de este, informe final sobre las actividades desarrolladas con los soportes correspondientes. 10. Cumplir con las demás instrucciones y obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato, que estén relacionadas con el objeto del mismo, con calidad, oportunidad y pertinencia.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($21.010.500)			
VALOR HONORARIOS MENSUALES	DOS MILLONES UN MIL PESOS M/CTE ($2.001.000)			
PLAZO DEL CONTRATO	Será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2023. El plazo inició el dieciséis (16) de febrero de 2023.			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**DÍA: 16**	**MES: 02**	**AÑO: 2023**	
SANCIONES O MULTAS	**SI:**		**NO:**	X
ESTADO	**EN EJECUCIÓN**			
FECHA DE EXPEDICIÓN	12 de diciembre de 2023			

NAYA GUTIÉRREZ PINZÓN
DIRECTORA DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA EFECTOS DE SUPERVISIÓN REMITIO LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Teléfono de contacto Dirección de Adolescencia y Juventud: (57 +1) 4377630

Extensión. 101306

Proyectó: Sindia Lorena Gúiza Santamaría / Contratista Dirección de Adolescencia y Juventud

ORGANIZACIÓN CABILDO MAYOR AWA DE RICAURTE- CAMAWARI
Nit: 814.003.983-1
Resolución Nº 0023 del 25 de septiembre de 2008 Expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y Justicia República de Colombia

La Organización Camawari, la cual trabaja por el territorio bajo los principios de autonomía, territorio, cultura, identidad, justicia, respeto, transparencia y unidad, promoviendo el rescate y fortalecimiento de los valores culturales con capacidad de autogestión con amplia credibilidad, sentido de pertenencia por las comunidades indígenas del Municipio de Ricaurte - Nariño, generando propuestas alternativas de desarrollo desde nuestra propia cultura, mediante los procesos de formación y capacitación comunitaria logrando una reducción de pobreza y calidad de existencia del pueblo awá para así lograr un buen vivir.

CERTIFICA A:

Que el señor **LUIS FELIPE LORA TOVAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.643.156 de Envigado (A), tarjeta profesional 314079 del Consejo Superior de la Judicatura, apoyó a la Coordinación de Tierra y Justicia como abogado suplente del Asesor Jurídico **CARLOS LIBARDO VILLOTA GUANGA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.089.292.188 de Ricaurte (N), tarjeta profesional 375047 del Consejo Superior de la Judicatura, a nombre de la Organización Indígena Awá Camawari, durante los periodos de dos (2) años, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2020 y enero a diciembre del año 2021, mediante contrato de obra y labor, cumpliendo las siguientes obligaciones: Asesorías en materia penal, Jurisdicción Ordinaria y Jurisdicción Indígena, Asesorías al Coordinador de Tierra y Justicia de CAMAWARI, Constituirse en apoderado judicial de CAMAWARI del Municipio de Ricaurte, en los procesos en que la organización sea parte demandada, o parte demandante, otorgándole poder en debida forma y en el estado que se encuentren, Contestar las demandas que se impongan contra CAMAWARI ante la jurisdicción contenciosa administrativa o jurisdiccional binaria y representar durante el transcurso del proceso judicial, Entablar las demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa o jurisdiccional ordinaria, cuando

Avenida los estudiante – Ricaurte (N) – telefax (032) 8184645
Correo: camawari.tierrajusticia@gmail.com

a ello haya lugar, desde el punto de vista legal y jurisprudencial, con el objeto de preservar y proteger los intereses de la organización.

Tiempo que ha demostrado responsabilidad y cumplimiento en sus labores encomendadas de buena forma en especial todo lo relacionado en temas judiciales y diálogos de paz.

Para constancia se firma la solicitud del interesado a los (17) diecisiete días del mes de noviembre del año 2022.

Atentamente,

CARLOS LIBARDO VILLOTA GUANGA
C.C. 1.089.292.188 de Ricaurte (N).
Asesor Jurídico.
Organización Cabildo Mayor Awá De Ricaurte- Camawari.

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño
¡En Defensa de lo Nuestro!

Departamento Administrativo de Contratacion
DAC-107-20

San Juan de Pasto, 15 de enero 2020

LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

CERTIFICA QUE:

El (la) señor (a), **LUIS FELIPE LORA TOVAR,** identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.037.643.156 de Medellín (A), celebró Contrato(s) de Prestación de servicios Profesionales, con el Departamento de Nariño, conforme a la siguiente relación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SUSCRIPCION D/M/A	TERMINACION D/M/A	VALOR
221-2019	09/01/2019	08/09/ 2019	$27.515.904
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA DE COBRO COACTIVO COORDINADO POR LA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN LA SUSTANCIACION E IMPULSO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, PROCESOS CONTRAVENSIONALES Y OTROS CONCEPTOS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO Y LA PROPUESTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.			
ADICION No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**SUSCRIPCION D/M/A**	**TERMINACION D/M/A**	**VALOR**
221-2019	06/09/2019	31/12/ 2019	$12.840.755
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA DE COBRO COACTIVO COORDINADO POR LA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN LA SUSTANCIACION E IMPULSO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, PROCESOS CONTRAVENSIONALES Y OTROS CONCEPTOS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO Y LA PROPUESTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** • Apoyar en el estudio y verificación de los documentos que sirvan de titulo base para del inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo y que realmente presente merito ejecutivo. • Apoyar en la sustanciación e impulso de procesos de cobro por jurisdicción coactiva de la cartera de deudores morosos del impuesto sobre vehículos automotores y demás procesos que se encuentran a cargo de esta dependencia desde la expedición del mandato de pago hasta su culminación con remate de bienes. • Apoyar en la sustanciación e impulso de procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los procesos contravencionales iniciados por defraudación a las Rentas del Departamento de Nariño desde la expedición del mandato de pago hasta su culminación con remate de bienes. • Apoyar en la etapa de investigación de bienes de propiedad de los contribuyentes y si es el caso dar trámite al embargo de los mismos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones. • Apoyar en la suspensión de los procesos de jurisdicción coactiva sin levantar medidas cautelares (embargos), cuando de autorice y celebre acuerdo de pago, por tiempo equivalente al plazo concedido y reactivarlo ante su incumplimiento por parte del deudor ejecutado. • Apoyar en la revisión de expedientes en un plazo determinado trazado en el plan de trabajo con el fin de comprobar el estado actual de los procesos y de esta manera evitar la prescripción de determinadas vigencias.			

Se adhieren y anulan estampillas Pro desarrollo de Nariño, Pro cultura y Universidad de Nariño, conforme a las disposiciones pertinentes de las ordenanzas números 028 de 2010 y 005 del 18 de julio de 2012, proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño.

La presente NO es una constancia laboral.

Se expide a solicitud del interesado, a los quince (15) días, del mes de enero dos mil veinte (2020).

SYLVIA ALEXANDRA RENGIFO MUÑOZ
Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación



Proyecto: Juan Carlos Angulo

Libertad y Orden

Nariño
Nit 800 103 923-8

Departamento
Administrativo de Contratación

San Juan de Pasto 22 de Enero de 2019

DAC-061

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

CERTIFICA QUE:

El (la) señor (a), **LUIS FELIPE LORA TOVAR,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.643.156 de Envigado (A), celebró Contrato(s) de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con el Departamento de Nariño conforme a la siguiente relación:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	SUSCRIPCION D/M/A	TERMINACION D/M/A	VALOR
1848-2018	02/10/2018	31/12/2018	$3.450.300
OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR JURIDICO EN LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, PARA IMPULSAR Y SUSTANCIAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONCERNIENTE A LA CARTERA MOROSA; LO ANTERIOR EN COORDINACION CON LA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA PROPUESTA Y DEMAS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.			

Se adhieren y anulan estampillas Pro desarrollo de Nariño, Pro cultura y Universidad de Nariño, conforme a las disposiciones pertinentes de las ordenanzas números 028 de 2010 y 005 del 18 de julio de 2012, proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño.

La presente NO es una constancia laboral.

Se expide a solicitud del interesado, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA
Director Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Juan Carlos Angulo



Gobernación de Nariño

Secretaría de Gobierno

RESOLUCION No. 025
(23 de febrero de 2018)

"Por medio de la cual se certifica el cumplimiento de una judicatura ad honorem"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades delegadas por el Gobernador de Nariño, mediante Decreto No. 448 del 2016, y las atribuciones constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que en aplicación a la circular 005 del 2016, numeral 3, inciso final *"Las certificaciones de cumplimiento de la judicatura ad honorem serán emitidas por el Secretario, Director administrativo o Jefe de la dependencia o la persona que hay sido delegada para tal efecto mediante acto administrativo"*

Que mediante Decreto No. 109 del 04 de abril de 2017 Se hace el nombramiento al señor Luis Felipe Lora Tovar, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.643.157 expedida en Envigado (Antioquia), como auxiliar jurídico ad Honorem al servicio de la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos, durante nueve (09) meses contados a partir de la fecha de posesión, con el fin de acreditar el requisito legal de judicatura.

Que en desarrollo de dicho nombramiento, el AUXILIAR JURIDICO – JUDICANTE – cumplió satisfactoriamente las siguientes obligaciones de carácter jurídico:

1. Apoyar en general todas las actuaciones y actividades jurídicas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos.
2. Apoyar en las respuestas de Derechos de petición.
3. Apoyar en las labores de Verificación de Requisitos y cumplimiento de la normatividad legal en los procesos de contratación que adelanta la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos.
4. Elaborar documentos que se generen en las diferentes etapas de la gestión contractual
5. Apoyar en las actividades de cada una de las etapas de los procesos de contratación y de supervisión a cargo de la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos.
6. Las demás que sean asignadas por la subsecretaria de Paz y Derechos Humanos

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA12-9338 (Marzo 27 de 2012) y demás normas concordantes al auxiliar jurídico – Judicante – realizó su práctica expresada en días:

ACTO ADMINISTRATIVO	PLAZO	PERIODO DE TIEMPO		DIAS EJECUTADOS
Decreto No. 109 del 04 de abril del 2017	09 meses	04/04/2017	a	277
		09/01/2018		

Que se ejecutó el plazo con una disponibilidad de tiempo de 8 horas diarias, con un horario de 8:00 A.M. a 12:00 P.M. Y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M., lo anterior de acuerdo al artículo 1 numeral 1 del ACUERDO No. PSAA12-9338 durante todo el periodo de duración del nombramiento mencionado, es decir nueve (09) meses.

Se aclara que su vinculación se originó bajo los parámetros normativos del acuerdo regulador del requisito de judicatura para los estudiantes de Derecho y en ningún momento genero relación laboral alguna.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Certificar el cumplimiento de la Judicatura Ad Honorem del señor Luis Felipe Lora Tovar, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.643.157 expedida en Envigado (Antioquia), nombrado como auxiliar Jurídico Ad Honorem al servicio de la Secretaria de Gobierno Departamental – Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos por el tiempo de nueve (9) meses, de conformidad con la parte emotiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, en el mes de febrero de 2018.

CÚMPLASE

EDGAR ALONSO INSANDARÁ GUERRERO
Secretario de Gobierno
Gobernación de Nariño

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Carolina López S. Abogada de Apoyo SPDDHH	John Paulo Coral Oviedo Abogado Secretaría de Gobierno	Mario Fernando Lima Vela Subsecretario de Paz y Derechos Humanos

GTH-TH-CER-57-2015

San Juan de Pasto, 13 de Noviembre de 2015

EL JEFE DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A. actuando en calidad descrita se permite

CERTIFICAR

Que, el señor ***LUIS FELIPE LORA TOVAR*** identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.643.156 expedida en Envigado (A) realizó en esta Organización la Practica Profesional del Programa *de* ***DERECHO***, de la facultad de humanidades y ciencias sociales de la UNIVERSIDAD MARIANA durante el periódo comprendido en:

- **Inicio**: 30 de Julio de 2015

- **Terminación**: 13 de Noviembre 2015

Demostrando durante su permanencia el cumplimiento cabal de sus obligaciones asignadas en la Oficina de Gestión del Talento Humano y donde se requiera su colaboración con honestidad, respeto, sentido de pertenencia y contestación efectiva de los asuntos encomendados.

Atentamente;

DAVID NICOLÁS TIMANA PUCHANA
Jefe de Gestión del Talento Humano
TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.

CCCHCH

Instituto Champagnat
Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza
San Juan de Pasto

Registro Educativo DANE: 352001-001454 Registro Sec. Educación: 101044309

Acta de Grado

En la ciudad de PASTO a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2011 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del **INSTITUTO CHAMPAGNAT**, Institución aprobada hasta Grado Once, en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por la Secretaría Municipa de Educación y Cultura, para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad ACADEMICO, según Resolución No. 078 de abril 27 de 2001.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el TÍTULO DE **BACHILLER ACADEMICO** al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación: **LUIS FELIPE LORA TOVAR T.I. 95060216143**

Es fiel copia tomada del Acta original General No. 54 de fecha 17 de diciembre de 2011, que consta de 150 alumnos. Comienza con el nombre de Giovanny Mauricio Acosta Basante y se cierra con el nombre de Iván Andrés Zúñiga Romo, firmada y sellada por el Hno. Leonardo Yepes Núñez (Rector), Liliana Bolaños Zambrano (Secretaria Académica)

En constancia se firma en Pasto, a los 17 días del mes de diciembre de 2011.

RECTOR

Hno. LEONARDO YEPES NÚÑEZ
C.C. 75.084.092 Manizales

SECRETARIA

LILIANA BOLAÑOS ZAMBRANO
C.C. 27.080.689 Pasto

DE PASTO, CERTIFICO QUE ESTA COPIA
CONCUERDA EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

11 ENE 2012

Cra. 14 Nº 15-28
Teléfono: 721 20 86 - 720 00 79 - Fax 721 59 00 San Juan de Pasto.
email: champagnatpasto@maristasnorandina.org
Afiliado a: Confederación Nacional Católica de Educación "CONACED"

SC 1711692

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA

UNIVERSIDAD MARIANA

PERSONERÍA JURÍDICA, RESOLUCIÓN No. 230 DEL 25 DE MARZO DE 1970
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONFIERE EL TÍTULO DE

ABOGADO

A

LUIS FELIPE LORA TOVAR

C.C. 1037643156 DE ENVIGADO

EN SAN JUAN DE PASTO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018

RECTORA

DECANA

SECRETARÍA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO No. 196 DEL LIBRO DE REGISTRO No. 4-26775
San Juan de Pasto, 24 de agosto de 2018

UNIVERSIDAD MARIANA

PERSONERÍA JURÍDICA, RESOLUCIÓN No. 230 DEL 25 DE MARZO DE 1970
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

PROGRAMA DE DERECHO

CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN
"PADRE REINALDO HERBRAND"

Certifican que

LUIS FELIPE LORA TOVAR

C.C. 1037643156 DE ENVIGADO

Aprobó el Diplomado en

CONCILIACIÓN EN DERECHO

Realizado entre febrero y septiembre de 2020
Con una intensidad de 130 horas

Dr. LUIS FERNEY MORA ACOSTA
Decano Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales

Mg. MÓNICA JULIETA CRUZ ORDIEREZ
Director Programa de Derecho

San Juan de Pasto, 15 de octubre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL DECRETO LEY N.° 350 DE 1960
Y REESTRUCTURADA POR EL DECRETO N.° 164 DE 2021

CONFIERE EL TÍTULO DE

Magíster en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y Posconflicto

EN PASTO (NARIÑO) 20 DE DICIEMBRE DE 2023, A:

LUIS FELIPE LORA TOVAR

C.C. NÚMERO 1037643156 DE ENVIGADO

TENIENDO EN CUENTA QUE TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS DEMÁS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN

RECTOR

VICERRECTOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS

«REGISTRO ESAP NÚMERO 2023 - 14538 — FOLIO 52 — LIBRO DE REGISTRO NÚMERO 27 — BOGOTÁ, D.C.»

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 43

El dia 20 de diciembre del año 2023, en **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP - NIT. 899999054-7**, el señor Rector, Doctor **JORGE IVÁN BULA ESCOBAR**, previo juramento reglamentario, otorgó el Título de:

MAGÍSTER EN DERECHOS HUMANOS, GESTIÓN DE LA TRANSICIÓN Y POSCONFLICTO
Registro SNIES No. 105630

A

LUIS FELIPE LORA TOVAR
Cédula De Ciudadanía No. 1.037.643.156 de ENVIGADO

GRADO DISTINGUIDO

Quien cumplió los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos y las normas legales, lo que se hace constar en el diploma con registro Esap N° **14538**, folio N° **52**, libro de registro N° **27**.

El (la) egresado(a) se compromete a cumplir la Constitución Política y las leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de la ética y a mantener la lealtad a la Esap en los actos públicos y privados de su vida profesional.

Dado en Bogotá, el 20 de diciembre del año 2023.

OSCAR JAIRO FONSECA FONSECA
Vicerrector Nacional De Servicios Académicos

Vigilada MinEducación

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

CAMBRIDGE

Academy of Languages

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Licencia de Funcionamiento Expedida por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución No. 1105 del 01-08-07

Proficiency in English

CERTIFIES THAT:

LUIS F. LORA TOVAR

C.C. No. 1037643156 de Envigado

Has reached and successfully passed the level of efficiency in English, in accordance with the requirements and norms of the afore-mentioned Institution.

WITH MERIT

CERTIFIES GRADE **A** CEFR 85% and above (4.00 to 5.00) B2-C1

In the examination for the Proficiency English Test-Intensity 1000 hours.

Certificación de Calidad
BUREAU VERITAS Certification
CO 240550

Date of Examination : Marzo, 2020
Place of Entry : San Juan de Pasto, Nariño, Colombia
Certificate Number : 4010

Esp. RUTH STELLA MONTEZUMA H.
DIRECTOR

COORDINATOR

BRITISH COUNCIL

Aptis
Forward thinking English testing

CAMBRIDGE

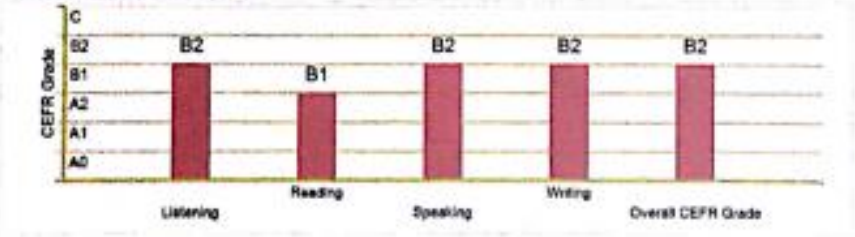
Candidate Report

Candidate Name:	**Luis Felipe Lora Tovar**	**Test Date:**	**26/02/2020**
Organization:	**Cambridge Academy Languages-Pasto**	**Test Package:**	**Aptis General - Listening Reading Speaking Writing**

Scale Score

Skill Name	Skill Score
Listening	30/50
Reading	34/50
Speaking	41/50
Writing	40/50
Final Scale Score	145
Grammar and Vocabulary	25/50

CEFR Skill Profile



Please turn over for CEFR Skill Descriptors


LISA·R
ACELERADORA DE LIDERAZGO
El Laboratorio de Innovación Social Adaptativa, como parte de los programas de USAID, OIM y ACDI /VOCA, Restaurando Nuestro Futuro y Jovenes Resilientes, certifica que
Luis Felipe Lora Tovar
participó en el programa de liderazgo LISA ROF 2024
Ana María Jiménez
Directora de reconciliación
ACDI/VOCA
Jimena Niño Cáceres
Directora país y Programa
Jóvenes resilientes - ACDI/VOCA
Daniel López Hincapié
Director programa
LISA-ROF
USAID
OIM
ONU MIGRACIÓN
ACDI VOCA
Universidad de los Andes
S&ALA

Universidad de los Andes Colombia | Educación Continua Vicerrectoría Académica

uniandes.edu.co

Programa Formación de Líderes Sociales, Ejes, Paz y Reconciliación

Facultad
Facultad de Ciencias Sociales

Nombre
Luis Felipe Lora Tovar

Fecha de inicio
20/08/2024

Fecha de finalización
24/10/2024

Duración
40 horas

Modalidad
Virtual

Créditos académicos
N/A

Tipo de certificación
Certificado de Participación

Nota: Un Crédito Académico equivale a 48 horas totales de trabajo académico del estudiante.

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

Xertify Código: 05350B70C002 Verificar



CERTIFICAN QUE:

LUIS FELIPE LORA TOVAR

Número de identificación: 1037643156

Participó en el Diplomado Liderazgo para La Paz, Cohorte XV
Realizado del 27/08/2021 al 26/11/2021,
con una intensidad horaria de 110 horas

Óscar Arango Gaviria
Coordinador
Proyectos Regionales
Sistema Universitario del Eje Cafetero
Colombia

César Pérez-Gamboa
Coordinador
Cátedra para la Paz
Universidad Autónoma de Guerrero
México

Universidad Tecnológica de Pereira

La Facultad de Bellas Artes y Humanidades de la Universidad Tecnológica de Pereira

CERTIFICA

Que:

LUIS FELIPE LORA TOVAR

Número de identificación **1037643156**

Ha participado en el Diplomado:

LIDERAZGO
PARA LA PAZ, cohorte XV

Realizado del 27/08/21 al 26/11/21, con una intensidad de 110 horas

Aprobado Mediante Número de Acta 21 del 20/05/2021

En constancia se firma en la ciudad de Pereira el 18 de febrero de 2022.

YETSIKA NATALIA VILLA MONTES
Directora Admisiones, Registro y Control Académico
Universidad Tecnológica de Pereira

DIEGO MAURICIO ARIAS
Director Ejecutivo del Sistema Universitario del Eje Cafetero –SUEJE

JUAN MANUEL MARTÍNEZ HERRERA
Director Departamento de Humanidades
Facultad de Bellas Artes y Humanidades
Universidad Tecnológica de Pereira



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

El Ministerio de Justicia y del Derecho

hace constar que:

LUIS FELIPE LORA TOVAR con cédula de ciudadanía No. C.C 1037643156

Participó en el curso virtual para el curso de jurisdicción especial indígena, con una duración de 66 horas.

Ofrecido por la Dirección de Justicia Formal del 9 de noviembre al 8 de diciembre de 2022.

Certificado expedido desde la plataforma virtual el día 4 de December de 2022

LisethLorenaMonteroPiedrahita
Directora de Justicia Formal

638d4d99-cac0-46d0-9df2-45c80a000105



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

El Director del Campus Pasto de la Universidad Cooperativa de Colombia, la Defensora del Pueblo - Regional Nariño y la Secretaria de Desarrollo Comunitario del Municipio de Pasto

Certifican que:

LUIS FELIPE LORA TOVAR

C.C 1037643156

Cursó y aprobó el Diplomado:

SEMILLERO EN DERECHOS HUMANOS Y LIDERAZGO JUVENIL CON ENFOQUE COMUNITARIO Y DE INTEGRACIÓN LOCAL.

Implementado de manera presencial entre los días 8 de septiembre a 1 de diciembre de 2022 con una duración de ochenta y dos (82) horas.

Para constancia se expide en la ciudad de Pasto (Nariño), a los 9 días del mes de diciembre de 2022

VICTOR HUGO VILLOTA ALVARADO
Director
Universidad Cooperativa de Colombia
Campus Pasto

LILIANA GÓMEZ BURGOS
Defensora del Pueblo
Regional Nariño

NATALIA MONCAYO ROSERO
Secretaria de Desarrollo Comunitario (E)
Alcaldía de Pasto

Defensoría del Pueblo · PASTO · emas PASTO · Con el apoyo de UNHCR ACNUR


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.037.643.156
LORA TOVAR
APELLIDOS
LUIS FELIPE
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1995
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
03-JUL-2013 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-0112100-00461858-M-1037643156-20130902
0034627296A 1
40794915